



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

COMUNICADO N° 033-2016-SANIPES/SDSA

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 015-2016-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE BIOTOXINAS LIPOFILICAS EN CONCHA DE ABANICO EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 002-GUA-01 GUAYNUNA 1

Señores:

**CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
DIRECCION REGIONAL DE ANCASH
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA**

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N° 07-2004-PRODUCE, la entidad de apoyo Laboratorios Acuícolas S.A¹; comunicó con fecha 04 de Mayo de 2016 a las 18:19 horas, vía correo electrónico mediante el Reporte Rápido N°0169, como resultado del monitoreo realizado el día 02 de Mayo de 2016 en el molusco bivalvo Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **002-GUA-01 GUAYNUNA 1** ubicada en la Zona de Guaynuna; que detectó **Positivo** en **Biotoxinas Lipofilicas**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 015-2016-SANIPES/SDSA** a partir de las 18:19 horas del 04 de Mayo de 2016, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del recurso concha de abanico en el área de producción de **002-GUA-01 GUAYNUNA 1**, a partir del 02 de Mayo del 2016.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada.
La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxinas Lipofilicas, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Surquillo, 05 de Mayo de 2016.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

.....
Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUICOLA

¹ Reporte rápido de resultados Laboratorios Acuícolas S.A N°0169.